



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 091 -2018-P-SBCH

Chiclayo, 07 de Junio del 2018.

VISTO, El proveído de Presidencia, con Registro N° 184304 el Informe N°012 -2018-GG-SBCH, de fecha 06 de Junio del 2018, Informe N° 152-2018-ULCPSI-SBCH, emitido por la Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Interños, sobre la aprobación de las Bases del procedimiento de Selección de Contratación Directa para la adquisición de un terreno para la construcción de un Nuevo Cementerio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, ordenándose a esta oficina la elaboración de Resolución correspondiente; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°074-2018-P-SBCH, de fecha 30 de Abril del 2018, se aprueba la Contratación Directa de la adquisición de un terreno para la construcción de un nuevo Cementerio de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo;

Que, mediante Informe N° 152-218-ULCPSI-SBCH, de fecha 06 de Junio del 2018, la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Interinos, hace llegar y requiere la aprobación de las Bases del procedimiento de Selección y Contratación Directa para la para la adquisición de un terreno para la construcción de un Nuevo Cementerio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo;



Que, mediante Ley N° 30225, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, estableciéndose en el artículo 87º de su Reglamento el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, por lo que deberá continuarse con la formalidad establecida en la normatividad de Contrataciones del Estado;

Que, inciso a) del artículo 8º de la Ley N° 30225, establece que el titular de Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

07 JUN. 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 091 -2018-P-SBCH

Que, mediante el Informe del Visto el jefe de la Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Internos, conforme al artículo 27º del precitado Reglamento ha formulado las bases de la Contratación Directa N° 01-2018/SBCH para la adquisición de un terreno para el nuevo Cementerio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo siendo necesario su aprobación;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en uso de las facultades conferidas en la Resolución N° 1215/2016-MPCH;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases para la contratación Directa N° 01-2018/SBCH para la adquisición de un terreno para el nuevo Cementerio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, según términos de referencia;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que dicho proceso, así como las Bases a que se contrae la presente Resolución deberá sujetarse al marco normativo vigente sobre el particular, conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dando cuenta permanentemente de las acciones que se vienen desarrollando.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos, publicar la presente Resolución en el SEACE con sus anexos en el término legal;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe), debiendo remitirse a la oficina encargada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Vera Stegú León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Maria Rosa Frías Alcantara
FEDATARIA

07 JUN. 2018